

SDM – DSC – 38054 (Para responder cite este número)

Bogotá, D.C. 29 de abril de 2011

BITTE

Doctor

GABRIEL SALDARRIAGA CALAD

Gerente General

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD (SIM)

Calle 64C No. 88A-44

Ciudad

028713

Referencia: Expedición de Licencia de Conducción por Cambio de Documento.

Respetado Doctor Saldarriaga

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente comunicación se le informa que la tarifa para el trámite de expedición de licencia de conducción por cambio de documento creado por la Resolución 1300 de 2007, tendrá un valor equivalente al establecido para el trámite de duplicado de licencia de conducción, dado que se asimila integralmente al trámite de duplicado, información que se encuentra sustentado en los siguientes argumentos:

- La Constitución Política de de Colombia establece en su artículo 24 que todo Colombiano con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, adicionalmente el Código Nacional de Tránsito define la licencia de conducción como un documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional, el cual se otorga por primera a quien cumpla con todos los requisitos contemplados en la normativa sobre la materia.
- El Código Nacional de Tránsito establece que la Licencia de Conducción contendrá como mínimo el nombre completo del conductor, número de documento de identidad, huella, domicilio, y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió, así como establece que para obtener la licencia de conducción, la edad mínima requerida es de 16 años.
- El artículo octavo del Código Nacional de Tránsito señala que el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, el cual estará conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Conductores.

AC 13 No 37-35, Tel: 364 94 00 www.movilidadbogota.gov.co



- Aunado a lo anterior, a partir del 3 de noviembre de 2009, la información relacionada con el Registro Nacional de Conductores es administrada por la Concesión RUNT, por lo que los datos de las Licencias de Conducción expedidas en todo el país, así como los trámites relacionados con las mismas, deberán estar en el Registro Único Nacional de Tránsito.
- Mediante Resolución 1300 de 2007, "por la cual se determinan los requisitos para el cambio de la licencia de conducción por adquirir la mayoría de edad y para la expedición del duplicado", el Ministerio de Transporte, señaló los requisitos para cambiar la licencia de conducción de las personas que la hayan obtenido por primera vez, para conducir vehículos de servicio diferente al público a los 16 años cumplidos.
- La concesión RUNT, mediante comunicado de fecha 19 de enero de 2011, informa a los Organismos de Tránsito del país el procedimiento derivado del trámite de expedición de licencia de conducción por cambio de documento; la activación de la funcionalidad para tal trámite inició el 24 de enero de 2011, y el caso que nos ocupa de menores de edad tiene un cambio de documento de la Tarjeta de Identidad a la de Cédula de Ciudadanía.

Por una Bogotá positiva, donde todos podamos vivir mejor

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Subsecretaría de Servicios de la Movilidad

Revisó: Edna Piedad Cubillos Caicedo – Directora de Servicio al Ciudadano.

Paola Andrea Larrahondo Cuesta Directora de Asuntos Legales

C.C. Dr. Alfonso Medina Torres Director Interventoría Contrato de concesión 071 de 2007. Calle 64 c No. 92-38.